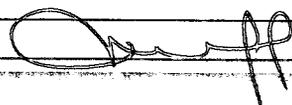


Ushuaia, 12 de Marzo de 2017

Al señor
Presidente de
Consejo Deliberante de Ushuaia
= / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/03/17	Hs. 15:55
Numero: 256	Fojas: 9
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Jo mi consideracion:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de acercarle los Convenios Reciprocos de Actividades Náuticas firmados entre CAUQUENES S.A. y las instituciones Club Náutico de Ushuaia y AFASYN.

A la espera de contar con una respuesta favorable que habilite a la empresa CAUQUENES S.A. a construir el muelle solicitado, lo saluda atentamente

ESBRIEL RAYES
CAUQUENES S.A.
USHUAIA

Cel. 1560 6600

De la Ermita 3462

USHUAIA.

Convenio

USHUAIA BY
LOS CAUQUENES

Un antes y un después.

-Club Afasyn

Nos complace notificarles que el Hotel Los Cauquenes ha gestionado ante las autoridades pertinentes (Vías navegables, Dirección de Puertos, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y COPLAN) el permiso para la construcción de un Muelle en la costa del canal Beagle, en la Bahía Cauquenes. Dicha solicitud ya se encuentra en el Honorable Concejo Deliberante en proceso de aprobación por la Comisión encargada a tal efecto.

Es intención de la Empresa Los Cauquenes Ushuaia S.A, una vez aprobado y construido el Muelle, extender el uso del mismo a la Armada Argentina, a la Prefectura Naval, al centro de investigación CADIC y a los socios activos de AFASYN

Por este motivo es necesario que vuestras Instituciones firmen un Convenio de Uso para que los propietarios de embarcaciones

El uso establecido para dicho amarradero será el siguiente:

Estará limitado a embarcaciones menores con un tonelaje no mayor a 6 toneladas.

Será permitido el acceso solamente a socios propietarios de embarcaciones con sus correspondientes habilitaciones náuticas actualizadas por la PNA, certificados habilitantes y seguros vigentes.

Será permitido el amarre en una banda lateral del muelle, en lapsos no mayores a las tres horas diarias.

Deberá cumplimentarse todo lo establecido en el Reginave (Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre), principalmente en lo concerniente a:

-Buque en Puerto: Título 3, Capítulo 2, sección 3 y Título 4, Capítulo 4, sección 99.

-Actividades Náutico-Deportivas y Reglamento de botes a remo: Título 4, Capítulos 2 y 13.

-De la Prevención de la Contaminación proveniente de buques: Título 8, Capítulos 1 al 5.

TITULO 1º - Amarre

Artículo General

El Muelle de Bahía Cauquenes sólo aceptará el ingreso de barcos de socios de AFASYN, Club Náutico Ushuaia y Ecoturismo que posean embarcación registrada con amarra en su fondeadero. En el Caso específico de la ARA o la PNA se aceptará el ingreso en ocasiones tenidas como emergencias náuticas o socorro a otras embarcaciones.

Embarcaciones de Socios

Artículo 1.

Las embarcaciones de los Socios de los clubes conveniados amarrados al Muelle Cauquenes deberán tener enarbolado el Pabellón Nacional y el gallardete del su Club de asiento, desde su ingreso a muelle hasta su regreso a su fondeadero habitual o amarre de asiento.

Artículo 2.

Todas las embarcaciones que naveguen en proximidades del muelle Cauquenes deberán hacerlo a velocidad mínima de gobierno.

Artículo 3.

Al momento del amarre en muelle Cauquenes todas las embarcaciones en sus bandas deberán tener colocadas, obligatoriamente, por lo menos 2 (dos) defensas adecuadas por banda.

Artículo 4.

Queda prohibido hacer uso de los inodoros de las embarcaciones en el muelle o en la Bahía Cauquenes, como también arrojar desperdicios. Éstos serán llevados a tierra para depositarlos en los recipientes disponibles a tal efecto.

Artículo 5.

La conexión de la línea de corriente eléctrica del muelle, deberá hacerse tomando las precauciones del caso en los lugares habilitados para ello, debiendo registrarse en la Conserjería, facilitando y compartiendo si fuera necesario, su uso con los demás usuarios ocasionales de amarre en el muelle.

Queda prohibido dejar el cable conectado a la línea caso se retire momentáneamente el propietario y/o el barco, por estrictas razones de seguridad.

Amarras. Régimen

Artículo 6.

La asignación de amarre o el cambio de ubicación de los mismos es competencia del Hotel Los Cauquenes, quien podrá introducir todas las modificaciones que crea conveniente. Los propietarios de los barcos amarrados (siempre en uso eventual) no podrán alegar derechos adquiridos contra esas modificaciones; dichos cambios no serán nunca arbitrarios y se fundamentarán siempre en la seguridad de las embarcaciones y/o los intereses del Hotel Los Cauquenes.

Artículo 7.

Dentro del Muelle las embarcaciones deben permanecer en la banda que tuvieran asignada, prioritariamente la banda sur del Muelle. No se podrá cargar agua, ni limpieza con mangueras o cualquier otra necesidad, respetando las indicaciones de los carteles colocados al efecto con prohibición de lavado, mantenimiento o reparaciones o asemejados, entendiéndose que es Muelle apenas para amarre eventual.

Artículo 8.

Los responsables de las embarcaciones están obligados a comunicar a la Conserjería del Hotel Los Cauquenes, o al personal embarcado de la Lancha Akawaia cualquier desperfecto o anomalía que noten en su amarre.

Artículo 9.

No es obligación del Hotel colaborar en el amarre de las embarcaciones ni se

responsabiliza por daños ocasionados por negligencia ni malas maniobras en barcos que se accidenten u ocasionen daños en barcos de terceros.

Artículo 10.

Todo socio de los clubes citados podrá mantener el derecho a amarre eventual en el Muelle Cauquenes siempre y cuando esté con la cuota social mensual paga en su club de origen.

Artículo 11.

Queda expresamente prohibida la explotación y/o uso comercial de las embarcaciones amarradas eventualmente en el Muelle Cauquenes.

Artículo 12.

Los barcos que arriben al Muelle Cauquenes únicamente podrán embarcarse y desembarcarse al y desde el muelle, no pudiendo hacer uso de botes de goma o embarcaciones menores.

Daños a embarcaciones

Artículo 13.

En caso de avería de embarcaciones amarradas, ocasionadas por otra en navegación, los gastos de la reparación correrán por cuenta del propietario de la embarcación causante, quien podrá además ser pasible de sanciones disciplinarias aplicadas por sus clubes de origen.

Artículo 14.

El Hotel Los Cauquenes no se responsabiliza por robos, hurtos o accidentes, como así tampoco por averías producidas en las embarcaciones a muelle, en amarre eventual.

Artículo 15.

El Hotel Los Cauquenes deslinda toda responsabilidad de mantener a flote y/o resguardar a embarcaciones que hayan presentado rumbo o hubieran sido mal amarradas.

Artículo 16.

En caso de peligro inminente de deterioro de una embarcación por cuestiones climáticas, la Conserjería del Hotel Los Cauquenes podrá disponer las medidas que considere necesarias, e incluso pedir el zarpe inmediato del Muelle.

Cumplimiento Disposiciones Legales

Artículo 17.

Los responsables de las embarcaciones que eventualmente amarren en el Muelle Cauquenes, están obligados a registrar en el Libro de Movimientos que se encuentra en la Conserjería, todas las salidas y entradas de su embarcación de acuerdo a las disposiciones de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 18.

Los propietarios de las embarcaciones deberán poseer carnet habilitante para poder amarrarse en el Muelle Cauquenes. En caso de que no lo tuvieran podrán zarpar acompañados por una persona que lo posea, previa presentación del carnet habilitante en Conserjería. De acuerdo con el Reglamento de la Prefectura Naval Argentina (PNA), el Conserje de turno prohibirá la zarpada de toda embarcación que no sea timoneada por un habilitado al efecto.

Artículo 19.

Los Socios de los Clubes conveniados, responsables de las embarcaciones, están obligados a mantener las mismas conforme a lo estipulado en la Reglamentación de la Prefectura Naval Argentina (PNA), así mismo cuando naveguen deberán estar munidos de la documentación exigida por dicha Autoridad.

Amarras de Cortesía

Artículo 20.

El Muelle Cauquenes dispone de "amarras de cortesía" como expresión de respeto y afecto o reconocimiento a una **necesidad urgente** de un navegante ajeno al Hotel Los Cauquenes o los Clubes conveniados, para que tome amarra en el Muelle. El plazo de gratuidad será de hasta 2 (dos) días corridos para embarcaciones de Pabellón Nacional y para las extranjeras de hasta 5 (cinco) días corridos.

Amarras Transitorias

Artículo 21.

El Hotel Los Cauquenes podrá conceder "amarras transitorias" autorizando a quien no fuera socio de los Clubes Conveniados para que amarre su embarcación en el Muelle, abonando para ello la tarifa que fije la Conserjería.

Artículo 22.

El titular de una "amarra transitoria" no podrá ingresar visitas al Muelle, y para salir a navegar con su embarcación, deberá disponer de toda la documentación personal y de la embarcación, además de la dotación de los elementos exigibles por la autoridad marítima para la navegación.

Artículo 23.

Las "amarras de cortesía" y/o "amarras transitorias" serán otorgadas ad-referendum de la Administración del Hotel Los Cauquenes, la que se reserva el derecho de concederlas, fijarles plazo, renovarlas y/o anularlas.

Botes auxiliares de Visitantes

Artículo 24.

Se considerará bote auxiliar aquél que por su tamaño pueda ser transportado en la embarcación que se amarre al Muelle Cauquenes y no posea motor fijo. Los botes auxiliares no podrán ser más de 1 (uno) por cada embarcación que amarra. En el caso que un bote de goma posea motor el mismo no deberá ser utilizado a motor y sí moverlo a remo.

Artículo 25.

Los chinchorros deberán tener el nombre de la embarcación a la que pertenecen. Además deberán ser colocadas defensas apropiadas en todo su banda y deberán ser amarrados en las inmediaciones del Muelle. Queda prohibido dejarlos amarrados a las embarcaciones, salvo en el caso de que se encuentren a disposición de personas embarcadas.

Artículo 26.

Los botes auxiliares no podrán ser conducidos por menores, ni por personas que carezcan de carnet habilitante a tal efecto.

Artículo 27.

Los socios de los clubes conveniados, amarrados al Muelle no podrán hacer uso de sus embarcaciones como vivienda, ni promover fiestas o comidas a bordo, ni transitoriamente, ni en forma excepcional.

TITULO 2º - EMBARCACIONES MENORES

Tipo de embarcaciones

Artículo 28.

En el Muelle se podrá solicitar el ingreso de embarcaciones menores (Optimist, Finn, Penguin, Snipe, Cadet, 4.20, 4.50, 4.70, Laser, Europa, tablas, y Kayaks), mediante presentación de nota previa y bajo la consideración de aprobación por parte del Hotel Los Cauquenes. Ejemplo, bajo algún encuentro menor de vela o de kayakismo previamente organizado y autorizado por la PNA.



Cumplimiento Disposiciones Legales

Artículo 29.

Los interesados deberán presentar la documentación correspondiente que avale la propiedad de la embarcación que ingresa. En caso de menores, ésta deberá estar a nombre de los padres, tutor o mayor responsable del menor, el que deberá prestar autorización escrita para que el menor navegue fuera de las aguas de la Bahía Cauquenes.

Artículo 30.

La embarcación deberá ser inscrita en el Registro de su Club de asiento.

Artículo 31.

La Conserjería del Hotel Los Cauquenes o su Gerencia se reserva el derecho de admisión o permanencia de las embarcaciones en el Muelle Cauquenes.

Artículo 32.

El ingreso de una embarcación por este régimen, no significa antecedente alguno para derecho de amarre.

Registro de entradas y salidas

Artículo 33.

Se deberá:

a) Llenar el registro de entrada y salida de embarcaciones en cada oportunidad que se ingrese al Muelle Cauquenes. El Socio de los Clubes Conveniados a cargo de la embarcación amarrada al Muelle Cauquenes será responsable de registrar la salida y regreso en el libro de registro que se encuentra en La Conserjería del Hotel. Para ello efectuará una navegación prudente en la Bahía Cauquenes.

BOTES DE REMO

Para poder bajar botes a remo desde el Muelle Cauquenes se requerirá ser mayor de edad, saber nadar y llevar colocado el respectivo chaleco salvavidas.

Horario de utilización

Artículo 34.

Se podrán usar las embarcaciones de remo, a partir de las 10:00 horas y hasta las 15:00 horas, solicitándolo en la Conserjería del Hotel Los Cauquenes. Los menores deberán contar con la autorización escrita de sus padres y usar obligatoriamente el chaleco salvavidas.

TITULO 4º

USO DEL MUELLE COMO EMBARQUE OCASIONAL

Artículo 35.

El uso del Muelle de embarque será exclusivo de los Socios de los Clubes Conveniados, salvo que la Conserjería autorice casos especiales y destinado exclusivamente a embarque y desembarque de las embarcaciones y cualquier otro uso deportivo con permanencia máxima de 30 minutos en el Muelle, apenas para los días sábados, domingos y feriados.

TITULO 5- REGIMEN DE MUELLE

Artículo 36.

Uso de Muelle

El Muelle es de uso ocasional y exclusivo para los socios de los clubes conveniados. No se proveerá a quien amarre instalaciones de agua y energía eléctrica, tampoco los cabos de amarra, orinques, disparadores, aros, boyas, defensas, etc.

Responsabilidades

Artículo 37.

Es responsabilidad de los patrones de las embarcaciones que amarren en el Muelle:

- a) La seguridad de los niños menores de 12 años, ya sean hijos o invitados. Estos no podrán circular solos, a menos que cuenten con el correspondiente salvavidas.
- b) La seguridad de los invitados. Éstos no podrán circular solos y deberán utilizar el correspondiente salvavidas.

Prohibiciones

Artículo 38.

Se fijan las siguientes limitaciones:

- a) Sobre el Muelle Cauquenes no se puede realizar ningún tipo de trabajo, ya sea de pintura, lavado, reparaciones, etc.
- b) Sobre el Muelle Cauquenes no se puede depositar elementos de ningún tipo, ya sean carpas, defensas, rampas, planchadas, etc.. También se encuentra prohibido depositar bolsas de residuos o desperdicios, debiéndose utilizar los recipientes que se hallan a tal efecto dispuestos en el Muelle.
- c) Queda terminantemente prohibido tirar desperdicios al espejo de agua o en cualquier otro lugar no habilitado a dichos fines, como asimismo arrojar residuos peligrosos y prohibidos en lugares no habilitados a tal fin.
- d) Sobre el Muelle no se puede tomar sol, ubicar sillas o reposeras, tampoco se puede pescar, ni efectuar reuniones que dificulten el paso de los propietarios a sus embarcaciones.
- e) Queda expresamente prohibido transvasar o depositar combustibles, como alterar o modificar las instalaciones y accesorios que componen el Muelle en su totalidad.
- f) Queda expresamente prohibido conectar la embarcación a la red de electricidad.
- g) Queda prohibido amarrar al Muelle botes auxiliares o cualquier otro tipo de embarcación que no sea la declarada por el titular.

Seguros

Artículo 39.

El socio de los clubes conveniados se responsabiliza personalmente por la documentación requerida por la legislación vigente en cumplimiento de normas laborales y de seguros al personal embarcado y constituyéndose en principal pagador de las lesiones que él o los embarcados en su barco puedan sufrir y los daños que pudiera causar durante su permanencia en el Muelle, liberando al Hotel Los Cauquenes Club de toda responsabilidad.

Artículo 40.

No está permitido hacer fuego en los barcos, encender hornallas, preparar y/o servirse comidas en público, y toda otra actividad que signifique un riesgo para las embarcaciones en el sector destinado apenas al atraque ocasional en el Muelle.

Artículo 41.

Las embarcaciones en el Muelle no podrán tener las velas establecidas en los enrolladores, carpas o toldillos. Una vez que la embarcación haya sido amarrada, no se permitirá subir a los mástiles, como tampoco cambiar de lugar o posición de amarre sin consulta previa.

Artículo 42.

Es obligación de cada usuario del Muelle, mantener el orden y la limpieza del lugar, debiendo evitar además que las tareas que realice en su embarcación, perjudiquen a otras embarcaciones.



Quedando a disposición de Uds. para más detalles, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy cordialmente y agradecerles la atención dada al asunto,



Firma Gerente
Karina CATELANI
Gerente
Los Cauquenes Ushuala S.A.



Gonzalo Yanzi
Presidente
A.F.A.S. y N.

CONVENIO RECÍPROCO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS

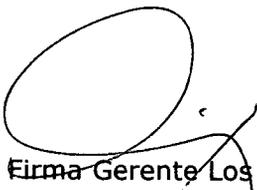
Considerando que el Hotel Los Cauquenes ha gestionado ante las autoridades pertinentes (Vías navegables, Dirección de Puertos, Secretaria de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y COPLAN) el permiso para la construcción de un muelle en la costa del canal Beagle, en la Bahía Cauquenes, y que dicha solicitud ya se encuentra en el Honorable Concejo Deliberante en proceso de aprobación por la Comisión encargada a tal efecto, se reúnen la Empresa Los Cauquenes Ushuaia S.A, por una parte, y por la otra, el Club Náutico Ushuaia, para que una vez aprobado y construido el Muelle, se extienda el uso del mismo a la actividad náutica de la ciudad.

Para este motivo es necesario que nuestras Instituciones firmen este Convenio de Uso Reciproco de muelles para que las embarcaciones registradas en el Club Náutico Ushuaia cuenten con el uso del muelle Los Cauquenes, si así fuera necesario, como así también las embarcaciones registradas a nombre de Hotel los Cauquenes podrán utilizar el muelle deportivo del Club Náutico Ushuaia.

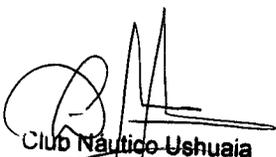
El uso de los mismos será respetando las disposiciones legales establecidas en el Reginave (Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre) y los requisitos/reglamentos impuestos por cada institucion:

- Tonelaje maximo de la embarcacion y tipo de embarcaciones
- Horario de utilizacion
- Tarifas establecidas entre Los Cauquenes y las asociaciones nautica
- Regimen de amarre
- Prohibiciones

En este Convenio de uso reciproco de muelles tambien se contempla el regimen de Amarras de Cortesía como expresión de respeto y afecto o reconocimiento a una **necesidad de urgencia o emergencia** de los navegantes en general.



Firma Gerente Los Cauquenes



Club Náutico Ushuaia
...IVIO Fernández Alzogaray
Secretario
PRESIDENTE INTERINO



Club Náutico Ushuaia
Jorge Eduardo López
Tesorero
SECRETARIO INTERINO

Firma Asociación Club Náutico Ushuaia